



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00188 00

Clase de Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante(s): Daniel Albeiro Guevara Torres.
Demandado(a): Brayan Sitc Moque Ruiz, A.M Capital S.A.S., y Compañía Mundial de Seguros S.A.

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, téngase por notificada por conducta concluyente (inc. 1, art. 301 del C.G.P.), a la demandada **A.M. CAPITAL S.A.S.**, del auto admisorio el **6 de febrero de 2023** (num. 25, e.d.), quien a través de apoderado judicial, dentro del término para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda, sin proponer ningún medio exceptivo (num. 31, e.d.).

De otra parte, y conforme lo dispuesto en auto calendado 24 de enero de 2023, y acreditado el envío del Acta de Notificación Personal como se avista en el numeral 3 del expediente virtual, sin que se evidenciara su devolución, para todos los efectos, téngase por notificado por conducta concluyente (inc. 1, art. 301 del C.G.P.), al demandado **BRAYAN SITC MOQUE RUIZ**, el **6 de diciembre de 2022** (num. 19, e.d.), quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa guardó silencio.

Por último, e integrado el contradictorio y a fin de continuar con el trámite procesal que corresponde, de las excepciones formuladas por la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** (num. 9, e.d.), córrase traslado por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., a la parte demandante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 del mismo estatuto procesal.

Vencido el término anterior, secretaría ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal

Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260fabf7fa5005162ecb9aee2a8d7eb6b2080202020ba8abfa3a02d847862a83**

Documento generado en 02/05/2023 08:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>